

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO EL PALMAR DE TROYA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas que está compuesto por el Proyecto de la Obra redactado por el equipo de técnicos adscritos al Servicio de Desarrollo Rural del Área de Cohesión de Territorial, de la Diputación de Sevilla.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a aquella. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, en especial las disposiciones correspondientes en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del proyecto, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	1/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la LCSP, el órgano de contratación para este procedimiento es el Alcalde, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

No obstante, el Alcalde mediante Resolución nº 411/2023 con fecha 6 de julio de 2023 delegó la competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP

Cláusula 3. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Dada la posibilidad de integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales, se convocará al Técnico redactor del proyecto e Ingeniero Técnico

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	2/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

Industrial D. Victorio Albertos López adscrito al Servicio de Infraestructuras Municipales, Sección de Industriales, del área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación de Sevilla a fin de poder valorar adecuadamente la documentación técnica que se presente por los licitadores.

Cláusula 4. Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad Administrativa encargada del seguimiento de la obra será el Área de Obras Públicas del Ayuntamiento del Palmar de Troya.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la obra, al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP, que en este caso será ejercida por los técnicos redactores del proyecto y por la arquitecta municipal.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	3/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto del contrato. Necesidad del contrato. División en lotes del objeto del contrato. Clasificación CPV.

5.1 Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la realización de los trabajos necesarios para la sustitución y mejoras del alumbrado con luminarias LED en las instalaciones deportivas dentro del Plan Más Sevilla.

5.2 Necesidad del contrato

La necesidad del contrato se basa en la sustitución y mejoras en el alumbrado del complejo deportivo. se pretende actuar sobre el alumbrado exterior del Complejo Polideportivo de El Palmar de Troya. Se pretende renovar por luminarias de tecnología LED que permitirán rebajar los consumos, mejorar la eficiencia energética y reducir la contaminación lumínica, por orden de prioridades las actuaciones se harán:

- Campo de fútbol de césped artificial.
- Pista de pádel.
- Pistas deportivas al aire libre.
- Pabellón cubierto.

Mediante la redacción de este proyecto se pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de acuerdo a las previsiones del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Por otro lado el nuevo diseño de la instalación eléctrica pretende una reducción de las cargas así como un mejor equilibrio entre fases respetando las prescripciones del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

La presente licitación tiene la consideración de contrato obras, a tenor de la definición dada por el art. 13.1.a) de la LCSP (*"1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I"*). Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural. El mismo Anexo recoge como obra las Instalaciones Eléctricas. Las instalaciones eléctricas comprenden la instalación en edificios y otras obras de construcción de:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	4/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- cables y material eléctrico,
- sistemas de telecomunicación,
- instalaciones de calefacción eléctrica,
- antenas de viviendas,
- alarmas contra incendios,
- sistemas de alarma de protección contra robos,
- ascensores y escaleras mecánicas,
- pararrayos, etc.

5.3 División en lotes del objeto del contrato.

La contratación no se divide en Lotes. La justificación de la no división en Lotes viene argumentada en la necesidad de coordinación de los trabajos y en la optimización del control de ejecución global del contrato.

Con la división en lotes del objeto del contrato, puede perderse la eficiencia del mismo. Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados de distintas empresas que pudieran omitir o cometer algún error de difícil localización y asignación del responsable.

El proyecto aquí definido se considera obra completa, por tanto, susceptible de ser entregada al uso público a que se destine sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para su utilización, cumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 58 y 64 del Reglamento General de Contratación.

En virtud del artículo 99. 3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda justificada la no división en lotes para la correcta coordinación y ejecución de la obra.

En el proyecto elaborado por el técnico redactor del proyecto e Ingeniero Técnico Industrial D. Victorio Alberto López adscrito al Servicio de Infraestructuras Municipales, Sección de Industriales, del área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación de Sevilla declara que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 125 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de Contratación, el presente proyecto de obras "SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CON LUMINARIAS LED", comprende una OBRA COMPLETA, al reunir las condiciones necesarias para ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

5.4 Clasificación CPV.

El contrato de obra que nos ocupa responde a obras de REFORMA (art. 232.1 c) y 3. LCSP), siendo los códigos C.P.V. los correspondientes a:

CPV del contrato: 45315100-6 Instalación de equipos de alumbrado exterior

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	5/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

La descripción y características de los trabajos y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en proyecto y en las instrucciones respectivas de la dirección de obra.

Cláusula 6. Valor estimado, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

6.1 Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101.1.a) de la LCSP, considerando los precios de mercado señalados en el proyecto, más un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial asciende a OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 2 CÉNTIMOS DE EURO (86.187,02 €).

Se desglosa de la siguiente: 72.426,07 € es el presupuesto de ejecución material, 9.415,39 € de gastos generales y 4.345,56 € beneficio industrial, resultando un valor estimado de 86.187,02 €

6.2 Presupuesto Base de Licitación.

El Presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (104.286,29 €), cuyo desglose se corresponde a 86.187,02 € de valor estimado y 18.099,27 € de impuesto sobre el Valor Añadido.

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La cantidad correspondiente al IVA figurará en las ofertas como partida independiente.

6.3 Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión.

Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán rechazadas. Conociendo que a la hora de valoración de ofertas en los procesos de Licitación, el IVA es un concepto neutro, no valorable, en consecuencia para la adjudicación hay que tener en cuenta el precio unitario y/o de base imponible (sin IVA). La valoración del precio como criterio de adjudicación de un contrato sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público debe hacerse sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	6/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cláusula 7. Contrato sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con los artículos 19 y 20 de la LCSP, y atendiendo al valor estimado de la licitación, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Clausula 8. Existencia de crédito

La presente licitación está adscrita a la subvención del Plan Más Sevilla de la Diputación de Sevilla y es financiada en su totalidad por la misma.

El importe del contrato se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 342.619 por un importe de 104.286,29€ , en la que existe crédito adecuado y suficiente. En el informe de fiscalidad de la Intervención Municipal que se incluirá en el expediente de contratación quedará detallado.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos.

El plazo de vigencia del contrato se extenderá desde el día de su firma hasta el día de finalización de la obra.

El plazo de ejecución de la obra se estima en TRES (3) meses de conformidad con la cláusula 3 del PPT.

No obstante, el plazo mínimo de garantía de las obras ejecutadas por el Contratista será de TRES AÑOS a contar desde el Acta de Recepción de las Obras, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación de dicho plazo de garantía por las empresas licitadoras en sus propuestas, y en ese caso, el contrato se alargará, en materia de garantía, hasta la fecha de la garantía ofertada por el adjudicatario.

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, en el presente contrato no cabe la revisión de precios.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 11. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	7/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 12. Acreditación de la aptitud para contratar.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica-financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación.

12.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Se acreditará conforme a lo establecido en los artículos 87 (Acreditación de solvencia económica y financiera) y 89 (Solvencia técnica en los contratos de suministro) de la LCSP. Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios:

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	8/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

De acuerdo con el artículo 88.1 apartado a) de la LCSP la solvencia técnica del empresario se acreditará por una **relación de las principales obras** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos cinco años, en la que se indique el importe, la fecha y el lugar, avalada por certificados de buena ejecución.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, la relación vendrá acompañada de certificados de buena ejecución expedidos por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

-Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica o profesional necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Concreción de las condiciones de solvencia.

Visto que clausula 2 del PPT establece una serie de medios y materiales que se han de adscribir al contrato y en virtud de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 76 LCSP, se exige a los Licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, con objeto de garantizar que los trabajos y los suministros se realicen de la forma más rápida y satisfactoria posible, a fin de cumplir con los plazos de ejecución de la obra.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

La cláusula 2 del PPT establece los siguientes medios personales y materiales que se han de adscribir al contrato:

MEDIOS PERSONALES

-Jefe de Obra: Titulado/a (Ingeniero o Ingeniero Técnico) con dedicación parcial no inferior al 25% y experiencia acreditada mínima de 5 años desempeñando idénticas funciones en obras de características similares a las de esta licitación.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	9/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

-Encargado de obra: Con dedicación exclusiva y con experiencia acreditada mínima de 5 años desempeñando idénticas funciones en obras de características similares a las de esta licitación. Este puesto podrá ser desempeñado por la misma persona que ostente la jefatura de la obra, siempre que disponga de la titulación adecuada y respete los periodos mínimos de permanencia en las obras exigidos por los Pliegos u ofertados por el adjudicatario.

-Responsable de SyS: Técnico en prevención de riesgos laborales con dedicación parcial (siempre superior al 25%), no pudiendo solapar funciones con ninguno de los anteriores. El referido personal mínimo se ha de adscribir a estas obras de forma permanente (en función de la dedicación exigida u ofertada) y deben ser aceptados por la Dirección de obra. Cualquier sustitución o cambio deberá ser solicitado por escrito y contar con la aprobación expresa de la citada Dirección.

MEDIOS TÉCNICOS

Los medios técnicos serán los contemplados directa o indirectamente en la documentación que sirve de base para esta licitación y deberán ponerse a disposición de las obras desde su inicio de las obras y mantenerlos adscritos a la misma hasta que el Director de las obras autorice lo contrario en el Libro de Órdenes.

En particular, estarán igualmente incluidos en el coste de las obras todos los medios auxiliares y obras complementarias que el adjudicatario llegue a emplear tenga que abordar para llevar a cabo el Contrato o que tenga por objeto mantener en uso las partes del inmueble afectadas por las obras el mayor tiempo que sea posible sin riesgos para personas ni cosas.

La presente solvencia adicional se considera razonable en función de los medios que se solicitan, justificada dada la complejidad de la obra y proporcional a la entidad y características del contrato.

Se acreditará conforme al Anexo IX

Cláusula 13. El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El ROLECSP o más conocido como ROLECE acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario inscrito, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro exige a las empresas de presentar, en cada procedimiento de contratación en el que concurren, la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, clasificación y solvencia económica y financiera. En su lugar pueden aportar su certificado de inscripción en ROLECE, acompañado de una declaración responsable en la que hagan constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en la normativa que regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	10/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

La clasificación del empresario, en el grupo o subgrupo que en función del contrato corresponda, acredita su solvencia económica-financiera y solvencia técnica para contratar.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en este pliego.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera y técnico profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

El artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece en la tramitación del **procedimiento abierto simplificado**, que es el que nos ocupa, que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de las proposiciones. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Cláusula 14. Cumplimiento de la normativa laboral, social y medioambiental.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente de carácter nacional y/ Europeo, como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los adjudicatarios estarán obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15. Procedimiento y tramitación del expediente.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	11/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 de la LCSP, el contrato se tramitará y adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación. Es posible la utilización de este procedimiento ya que el valor estimado del contrato de obras es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Clausula 16. Perfil del contratante. Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://elpalmarde Troya.es>

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

- a) El precio (80%)
- b) La ampliación del Plazo de Garantía, por encima de 3 años (mínimo exigido) (20%)

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando esos (2) criterios de adjudicación, aunque ninguno de ellos evaluable mediante juicio de valor.

1.- Precio (MÁXIMO 90 PUNTOS) Se valorará la oferta económica siguiendo estas pautas: Se otorgarán 90 puntos a la oferta económica cuyo precio sea el más bajo y al resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = (Pc) \times (OEM / OEV)$$

Siendo;

Pc = Puntos (80); OEM = Oferta Económica Menor. OEV = Oferta Económica a Valorar;

2.- Aumento del plazo de garantía por encima del mínimo de 3 años exigido (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Se valorarán las ofertas que amplíen los años de garantía mínimos que establece el Pliego. Se otorgarán 5 puntos por cada AÑO de ampliación, hasta un máximo de 10 puntos, que corresponde a la ampliación por 2 años más del Plazo de Garantía mínimo, lo que supone que la garantía puede llegar a un total de cinco (5) años.

Cláusula 18. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 4.b) de la LCSP no procede constituir garantía provisional.

Cláusula 19. Garantía definitiva.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	12/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

A tenor de lo dispuesto en el art. 107.1 de la LCSP, se exige a los adjudicatarios la obligación de constituir una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos (importe de adjudicación), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y deberá constituirse en el plazo de siete (7) días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de contratación, cuando su oferta haya resultado la más ventajosa. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 21. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

21.1 Condiciones previas.

Las proposiciones deberán ajustarse a los presentes pliegos, al Cuadro de características particulares, en adelante CCP, (ANEXO I) que rigen la licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El procedimiento será a través de medios electrónicos ajustándose a los artículos 10.2 , 14.2, 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, por razón de acreditar de forma eficiente su capacidad económica,

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	13/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

técnica y dedicación profesional. Por tanto, se requiere que ANEXOS y cualquier otro documento que los acompañe estén firmados electrónicamente y sellados por la empresa. Así mismo, en caso de documentación y/o certificados emitidos por terceros deberán presentarse con su respectivo sello y firma electrónica y/o código seguro de verificación.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

21.2 Lugar y plazo de presentación.

Todos los licitadores podrán presentar sus ofertas por medios electrónicos y la apertura de las proposiciones se realizará a través de la herramienta de gestión de licitaciones electrónicas con la que cuente la Administración que podrá ser la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma, u otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de conformidad con el artículo 159.3 LCSP.

Para ser presentada por la Plataforma de Contratación del Sector Público, el postulante deberá ser usuario "Operador Económico" registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de la Sede electrónica, deberá acceder con certificado electrónico, DNI electrónico, Cl@ve pin o Clave permanente.

Cuando la proposición que sea presentada se exige que sea en archivo único e identificado con el título "Licitación Luminarias LED en las Instalaciones Deportivas + nombre empresa".

No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Una vez presentada la proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. Se realiza, además el cifrado de las ofertas, como requisito inexcusable para el envío (No se podrá visualizar el contenido de los sobres en el justificante de presentación si han sido correctamente cifrados).

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Las proposiciones deberán ajustarse a los presentes pliegos, al Cuadro de características particulares, en adelante CCP, (ANEXO I) de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art.139.3LCSP). El empresario que haya

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	14/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

21.3 Información a los licitadores.

REFERENTE A LA PLATAFORMA

Una vez registrado, el licitador busca licitaciones publicadas "**LICITACIÓN DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**" en la Plataforma y selecciona, haciendo que se muestre detalle del procedimiento. Para su correcto trabajo se recomienda añadir éste a "*Mis Licitaciones*".

Vuelva a seleccionar la licitación y una vez dentro del detalle de la licitación, pulse el enlace "*Preparar oferta/solicitud de participación*" iniciándose así el procedimiento de adjuntar documentación.

La Herramienta se genera por cada licitación y fase. Es decir, el contenido de la Herramienta diferirá en cada procedimiento o incluso fase del mismo. Sin embargo, la forma de preparar la documentación/ofertas es similar en todo caso, por ello para más detalle es recomendable que se acuda a la "*Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas*":

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

Una vez finalizada el trámite de preparación de la documentación/ ofertas, la plataforma iniciará la acción de Enviar Documentación, para que se custodie en los servidores de la Dirección General del Patrimonio del Estado. La remisión de la documentación ensobrada exigirá la firma de cada uno de los sobres de la oferta, incluido el de autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros el usuario licitador sabrá si ha de firmar o no el sobre, porque el icono de "Estado" se mostrará en Rojo si, habiéndose exigido firma, no se ha efectuado la misma.

El proceso de envío realiza el cifrado de los sobres, si así lo hubiera especificado el órgano de contratación. El cifrado de los sobres permite garantizar la confidencialidad del contenido. Proporciona una capa de seguridad fundamental para asegurar la custodia de las ofertas, aunque no es la única. La acción de cifrado de los sobres es absolutamente transparente para el usuario que realiza el envío de la oferta, siendo una de las acciones que conforman la presentación de los sobres.

Cuando se pulsa "Enviar Documentación", el sistema muestra una ventana emergente de avance del proceso y finalmente, se obtiene el justificante en pantalla que incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en Plataforma de Contratación del Sector Público, la integridad y autenticidad del documento.

REFERENTE A INFORMACIÓN ADICIONAL.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	15/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

efectuará a través de la PCSP, a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

21.4 Contenido de las proposiciones

Los licitadores presentaran la documentación en un sobre que contendrá:

- **Documentación administrativa** donde se acreditará los requisitos previos y contendrá la siguiente documentación:

-*Declaración responsable* de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo II(A) al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo II determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego.

Esta declaración deberá presentarse cumplimentada y firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo, cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable.

-*Declaración de Solvencia económica-financiera y técnica o profesional.*

- A)** Se deberá acreditar la solvencia económica-financiera, conforme al ANEXO II(B) y al artículo 87 de LCSP.

En el caso de optar por la certificación de la entidad financiera habitual de la empresa, en la que se afirme la capacidad económica de la misma para realizar el objeto del contrato y en la que conste el número de expediente de licitación, será conforme al Anexo II(C).

- B)** La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme al artículo 89 de la LCSP.

Este Ayuntamiento considera que será suficientemente acreditada la solvencia técnica con una relación (importe, fechas y destinatario) de los principales obras efectuados por la empresa durante los últimos 5 años,

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	16/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

avalada por certificados de buena ejecución o declaración de cumplimiento del licitador, conforme al Anexo II (D).

Igualmente, la solvencia profesional, será acreditada con una relación de trabajadores que vayan adscribirse al contrato de obra, donde se especifique: datos personales, puesto, fecha de inicio de contratación con la empresa y discapacidad, en caso de que tenga discapacidad deberá ser acreditado con el respectivo certificado; conforme al Anexo II (D).

En caso de que recurra a la solvencia técnica por medios externos, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar declaración responsable en la que figure la información de la empresa licitadora y de la empresa que aporta los medios, conforme al Anexo II(E).

-Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales y materiales conforme al Anexo IX

- **Proposición económica**, se presentará conforme al modelo previsto en el ANEXO III:
 - **Se presentará una única oferta.**
 - Se deberá indicar el precio de la oferta sin IVA y como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso y el precio total (Incluido las mejoras, si las hubiera)
 - Se expresará en letras y números. En caso de discordancia entre ambas cantidades prevalecerá la expresada en letras.
 - En un apartado independiente se indicará el precio de las mejoras y el Impuesto Valor Añadido que se le repercute.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

NOTA: Toda la documentación, ANEXOS, documentación adjunta y la justificativa, deberá presentarse sellada por la empresa y firmada de forma electrónica por el representante de la empresa.

Cláusula 22. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	17/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP.

Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y propuesta de adjudicación.

23.1. Recepción de documentos

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá al Departamento de Secretaría General.

23.2. Apertura de proposiciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. Al tratarse de un único sobre, como es el caso que nos ocupa, y no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

Igualmente, si se observara en la documentación algún defecto o error que se considere subsanable, se otorgará al licitador un plazo de 3 días desde la comunicación para que subsane o aclare lo pertinente.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

23.3 Rechazo de las proposiciones.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	18/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- a) Superar el presupuesto máximo de licitación.
- b) No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- c) No alcanzar los requisitos exigidos en los Pliegos.
- d) Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
- e) Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- f) Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
- g) No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
- h) Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- i) No presentar la documentación exigida en el Pliego o realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- j) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- k) No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones sobre imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

23.4. Criterios de Desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	19/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados anteriormente será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y sean requeridos para ello.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CAPÍTULO II. De la adjudicación, perfección y formalización del contrato.

Cláusula 24. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación mediante Resolución adjudicará el contrato al licitador propuesto con mayor puntuación. La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados conocer la argumentación de la decisión de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Conforme con el artículo 158.1 de la LCSP, y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación dispuestos en la cláusula 17 de este PCAP, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario; en un plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de la documentación; procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

24.1 Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de **7 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación, para acreditar:

Tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá aportar la documentación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos siendo susceptibles a ser autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	20/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

originales. El licitador deberá presentar la documentación debidamente escaneada correspondiente en formato PDF.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad de la persona o entidad licitadora y acreditativos de la representación en su caso.

- Si se trata de empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquel que lo sustituya reglamentariamente.
- En el caso de personas jurídicas:
 - o Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF) - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad, y en su caso modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas que regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.
 - o Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales - DNI del representante.
 - o Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.
- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

b) Documentos acreditativos que cumple con las obligaciones legales: tributarias, Seguridad social y materia de igualdad e inclusión social.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	21/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria.
- Documento acreditativo de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondiente a las prestaciones objeto del contrato.
- Acreditación de Empresa Instaladora con inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal y autonómico, regulados por Real Decreto 697/1995, por el que se aprueba el Registro Integrado Industrial y Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, como Empresa Instaladora de Baja Tensión y Media Tensión.
- Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud...), referida a la fecha de la convocatoria.
- Certificación o declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (Anexo VI)
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (Anexo VII)

c) Seguros. El contratista acreditará la suscripción de los seguros que cubra posibles daños de incidentes durante su ejecución, igualmente asegurará la responsabilidad civil por daños a terceros; por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

d) Declaración responsable en materia de Protección de datos (Anexo VIII)

e) Impuestos Locales. Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	22/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

Toda la documentación a presentar en esta fase se debe de ajustar a la información aportada en las declaraciones responsables presentadas en la fase de presentación de proposiciones.

Si esta documentación se ha presentado en la fase de presentación, alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones se podrá presentar una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias descritas en el procedimiento de presentación de propuestas no han experimentado variación (Anexo V). La cita da manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un **plazo no superior a 3 días** para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la plataforma o ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el computo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

24.2 Fase de adjudicación.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP). La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el computo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	23/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cláusula 25. Perfección y formalización.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la firma. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se podrá adjudicar al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Asimismo, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 26. Dirección facultativa y Responsable Municipal del Contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figura en los pliegos, a los responsables del contrato les corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

La dirección e inspección de la ejecución material de las obras corresponderá al facultativo nombrado por la Administración Local, con las facultades que le confiere la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial aplicable.

Igualmente le corresponderá la coordinación de seguridad y salud de las obras, en los términos previstos en el RD1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Dirección Facultativa de la obra será ejercida por La Dirección Facultativa de la obra está constituida por el redactor del Proyecto, la Arquitecta y los responsables municipales del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	24/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en los Pliegos y en el proyecto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 27. Riesgo y Ventura.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	25/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

Cláusula 28. Seguros de la obra.

El adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, siendo a su cargo hasta la recepción de las obras y con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado del precio del contrato sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 200.000€.

Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

Responsabilidad Civil de la Explotación
Responsabilidad Civil Cruzada
Responsabilidad Civil Patronal
Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
Fianzas y defensa

El adjudicatario formalizará una póliza de Seguro Todo Riesgo Construcción, con un importe mínimo igual o superior al importe de adjudicación (IVA excluido), con una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones durante su ejecución, siempre que estos daños o pérdidas hayan sido producidos de forma accidental o imprevisible, incluso aquellas que tengan su origen en los fenómenos de la naturaleza.

En la recepción de la obra deberá acreditar el contratista que las pólizas tienen vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que las primas correspondientes a las mismas se encuentran totalmente satisfechas.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en relación con la suscripción de seguros será sancionado en los términos previstos en este pliego.

Cláusula 29. Abonos, mediciones y valoración

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	26/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las facturas deben emitirse de conformidad con la Ley, y se tramitarán de forma electrónica.

Los códigos Dir3 del Ayuntamiento del Palmar de Troya son:

- Código de la Oficina Contable: L04410004
- Código del Órgano Gestor: L04410004
- Código de la Unidad de Tramitación: L04410004

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos, la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono (art. 198.4 LCSP).

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	27/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral y de carácter medioambiental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, en la normativa vigente de carácter nacional y/ Europeo, así como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los adjudicatarios estarán obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran ejecutando la obra, acreditándose, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Modelo TC1 y TC") y con Hacienda (Modelo 110 y 111) relativa al mes vencido.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento del Palmar de Troya ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudiera imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Cláusula 31. Gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar las obras objeto del mismo y entregar correctamente los bienes objeto de la obra.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	28/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

que le correspondan por ley y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto de la obra al lugar señalado serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cláusula 32. Condiciones Especiales de Ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, las siguientes:

- Con carácter de consideración de tipo social, el garantizar la paridad salarial entre mujeres y hombres.
- Con carácter medioambiental.
 - a) La maquinaria que, en su caso, se emplee en los trabajos deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. La limpieza de la maquinaria y equipos se realizará con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
 - b) Las empresas adjudicatarias adoptarán las medidas precisas para minimizar las molestias que se puedan ocasionar a los vecinos y usuarios durante la ejecución de los trabajos. En este aspecto se tomarán las medidas oportunas en la coordinación de los trabajos para que no afecte al desarrollo de actividades del edificio.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato con el apoyo de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

Cláusula 33. Deber de confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	29/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin embargo, el adjudicatario no tendrá la obligación de formalizar con el Ayuntamiento ningún contrato de encargado del tratamiento por no requerir el servicio un acceso a datos personales tratados por cuenta del responsable del tratamiento.

Los firmantes del futuro Contrato o Contratos, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

Cláusula 34. Plan de seguridad y salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, e informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	30/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cláusula 35. Programa de trabajo y Plan de Gestión de Residuos.

El adjudicatario deberá presentar, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, o fuese expresamente eximido de ello por el responsable municipal del contrato, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 RLCAP. Este programa será aprobado por la Dirección Facultativa.

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

El contratista deberá presentar al Ayuntamiento, en el plazo de 10 días siguientes a la formalización del contrato, un Plan de Gestión de los Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Cláusula 36. Prescripciones para la ejecución de las obras.

36.1. Oficina de obras

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

36.2. Señalización de la obra

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización de la obra, en concreto a la adquisición, colocación y conservación durante el periodo de ejecución de los carteles de obra, en lugares que sean determinados por la Administración y con las dimensiones, formato y texto que se indiquen.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de la obra que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

36.3. Solicitud de licencias y autorizaciones

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	31/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

36.3.1. Licencia municipal de obras

Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del presente pliego no precisan licencia municipal de obra al ser obras de titularidad y promoción municipal.

36.3.2. Otras licencias y autorizaciones

Si alguna obra precisase autorización o informe previo, por ser exigido por la legislación sectorial del patrimonio, carreteras, aguas, ferrocarriles o cualquier otra, será tramitada directamente por el Ayuntamiento. Cuando las obras afecten a redes de tendido eléctrico, telefónico, gas y otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el adjudicatario del contrato, a quien corresponderá abonar los gastos que las correspondientes autorizaciones pudiesen suponer.

Cuando en alguna obra concreta estime el Ayuntamiento más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, los gastos derivados de las mismas serán por cuenta del citado contratista, siendo detraídos directamente por el Ayuntamiento por este concepto de la primera o siguientes certificaciones de obra.

36.4. Abastecimiento de agua y otros suministros para la ejecución de la obra.

El adjudicatario deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá el adjudicatario obtener el suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otra póliza de suministro de gas, teléfono, etc. que pueda precisar para dicha ejecución.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas así como los consumos realizados durante las obras y, en su caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.

En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las medidas de ahorro posibles en atención a las características de la obra.

Cláusula 37. Ejecución material de las obras.

37.1.- Normas generales.

El acta de replanteo se ha realizado previamente por el Técnico redactor del proyecto e Ingeniero Técnico Industrial D. Victorio Albertos López adscrito al Servicio de Infraestructuras Municipales, Sección de Industriales, del área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación de Sevilla. En el mismo se hace constar que se ha comprobado la realidad geométrica de las mismas definidas en el proyecto, la disponibilidad de los terrenos previstos para su normal ejecución, que permite el normal desarrollo del contrato y la existencia de los terrenos precisos para la ejecución de las obras. Acreditado según certificado de disponibilidad de los terrenos

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	32/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

para la ejecución de la obra de este proyecto, expedido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento del Palmar de Troya.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diese al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

37.2.- Libro de órdenes, incidencias y comunicaciones

Las instrucciones que el Director de obra dé al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal.

El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificativos del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

37.3.- Afectación a redes, servicios y bienes públicos

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red de semáforos, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	33/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización.

37.4.- Medidas generales de actuación medioambiental

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obras.
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- Cuando las obras afecten a arbolado, jardines u otras o zonas verdes deberá respetarse lo establecido en las Ordenanzas municipales sobre zonas verdes.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental tendrán las consecuencias establecidas en este pliego.

Cláusula 38. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal.

38.1.- Obligación general

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta.

Si los medios materiales y humanos destinados a la ejecución de la obra hubieran sido uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento causa de resolución en los términos previstos en este pliego.

38.2.- Medios personales y materiales para la ejecución de la obra

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección técnica de la obra la relación detallada siguiente:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	34/63



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS**

- Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.
- Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras. Este técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra a ésta, y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. A este Técnico le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por este Ayuntamiento. Todos los gastos que suponga la designación e intervención de este facultativo serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios.

Si el Director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realice actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del Delegado del contratista en la obra.

El contratista deberá conservar los siguientes documentos:

- Copia autorizada (visada) de los documentos contractuales, entre los que figurará necesariamente el proyecto de obra.
- Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones, en el que se anoten todas las que la Dirección de Obra dé al contratista, así como las comunicaciones que éste realice a aquél.
- Plan de Seguridad y Salud; designación del Coordinador de seguridad y salud; aviso previo y comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo y Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.
- Plan de tratamiento de residuos de la construcción
- Permisos municipales de acometidas.
- Permisos de organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.
- Libro de Subcontratación (regulado en los artículos 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla la Ley reguladora de la construcción en el sector de la construcción).

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	35/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

Asimismo deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra, ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el presente pliego.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los correspondientes gastos de almacenaje y depósito.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 39. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Asimismo, por cumplimiento defectuoso: en este caso se le podrá imponer al contratista una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Dirección Facultativa y del responsable municipal del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	36/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

El adjudicatario repondrá los materiales defectuosos en el plazo en el que le sea requerido, salvo causa justificada que corresponderá apreciar al Responsable del contrato.

Cláusula 40. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 a de la Sección 3a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 a de la Sección 3a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 41. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato, de manera total o parcial, temporal o definitiva, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución de acuerdo con lo previsto en este pliego.

Cláusula 42. Cesión del contrato y subcontratación.

42.1. Cesión del contrato

1. La cesión del contrato solo podrá realizarse previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	37/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de esta cláusula, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

42.2. Subcontratación

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y artículo 216 de la LCSP, La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.
- Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.
- Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	38/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Comprobación de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradores. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las empresas contratistas adjudicatarias remitirán al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones de pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, independientemente de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá que el órgano de contratación, la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	39/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cláusula 43. Terminación de la obra

43.1. Limpieza general.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo, y sin necesidad de apercibimiento previo al contratista, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata. El cartel de las obras deberá retirarse por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la recepción.

43.2. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuádruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	40/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

43.3. Recepción parcial y recepción de obras ejecutadas sin previsión contractual.

Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra.

43.4. Ocupación de las obras sin acto formal de la recepción.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones excepcionales de interés público, la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, todo ello en los términos previstos en el artículo 168 del RGLCAP.

Previo a cualquier acuerdo de ocupación de las obras o de puesta en servicio para el uso público, se levantará acta de comprobación de las obras, que será suscrita por el responsable municipal de la obra, o, si no hubiere designado para la obra en cuestión, por otro representante del Ayuntamiento nombrado al efecto, el Director de la obra y el contratista. Se comunicará igualmente a la Intervención Municipal, para su asistencia potestativa.

Desde del momento de la ocupación de las obras o de la puesta en servicio de las mismas para el uso público se producirán los efectos y consecuencias propios de la recepción, si de conformidad con el acta de comprobación las obras estuviesen finalizadas y fuesen conformes con las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y plazo para subsanarlos. El Ayuntamiento, a la vista de los defectos, decidirá sobre la ocupación y puesta en servicio.

43.5. Inventario de las obras realizadas.

Recibidas las obras que sean inventariables, la Dirección facultativa emitirá, junto con el acta de recepción, un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que la defina con detalle y su estado en el momento de recepción.

El órgano proponente de la contratación remitirá a la Secretaría General Municipal el documento para su inventario, junto con los demás documentos reglamentariamente exigidos.

43.6. Medición final de obra.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción, el director de la obra fijará fecha para el inicio de dicha medición, notificándosela al contratista para dicho acto. El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	41/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde que estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

De dicho acto se levantará acta con tres ejemplares, que firmarán el Director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el otro por el Director de la obra al Ayuntamiento Si el contratista no ha asistido a la medición, un ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito en este plazo de cinco días al Ayuntamiento por conducto del Director de la obra, el cual las elevará con su informe en el plazo de diez días hábiles al órgano de contratación.

43.7. Certificación final de obra.

Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo para realizar la medición general, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final. En el plazo de los tres meses siguientes a la recepción, el Ayuntamiento deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 44. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acta de recepción y será el indicado por el contratista en su oferta, (mínimo 1 año). Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	42/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 45. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra consistiera en construcción de edificios o edificaciones estructurales, y ésta se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de diez años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 46. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 245 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 307 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	43/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

El contratista ejecutará las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el técnico (proyecto) que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere la Dirección facultativa de las obras. Así, el contratista estará obligado a realizar los trabajos objeto de este contrato a medida que se le vaya requiriendo por aquella, y en el lugar, fecha y hora que le indique.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción y ejecución puedan advertirse.

TITULO IV: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Cláusula 47. Prerrogativas de la administración, jurisdicción y recursos.

47.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos.

47.2. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	44/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP de 2017. Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiese corresponderle.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	45/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANEXOS

ANEXO I. CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

A. PODER ADJUDICADOR	ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE “EL PALMAR DE TROYA”		ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDE (Delegada la competencia en Junta de Gobierno Local)
	SERVICIO GESTOR: Resolución de inicio del expediente de contratación: Providencia Alcaldía en expediente nº 2025/CTT_01/000013 Perfil de contratante: https://elpalmarde Troya.es Correo electrónico del órgano de contratación: palmar@dipusevilla.es		
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	<i>Número de Expediente:</i> 2025/CTT_01/000009 Tipo de Contrato: OBRA Tipo de Procedimiento: ABIERTO Tramitación: SIMPLIFICADO Tramitación anticipada: NO Contrato sujeto a regulación armonizada: NO Forma de presentación de ofertas: Electrónica Cabe recurso especial: NO		
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	<i>Descripción:</i> Ejecución para el CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CPV: 45315100-6 Instalación de equipos de alumbrado exterior. <i>Lotes:</i> NO		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<i>Valor estimado (IVA excluido):</i> 86.187,02 Euros . Tipo de IVA aplicable: 21% (18.099,27€) <i>Presupuesto base IVA incluido :</i> 104.286,29 Euros , siendo I.V.A 18.099,27€) <i>Aplicación presupuestaria:</i> 342.619 Instalaciones Deportivas. Otras inversiones de infraestructuras y bienes. <i>Sistema de determinación del precio:</i> VALOR DE MERCADO		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN: 100%	Ayuntamiento: 0%	Otros: 0,00%
G. ANUALIDADES	Ejercicio: 2025; TOTAL: 104.286,29 Euros		

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	46/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Puntuación máx. 100 puntos	-Precio (máximo 90 puntos): $P_o = (P_c) \times (OEM / OEV)$ Aumento del plazo de garantía por encima del mínimo de 1 año exigido (máximo 10 puntos).		Juicio de valor: NO
I. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima en 3 meses. (Clausula 3 PPT)	J. PRÓRROGA: NO	K. GARANTIA DEFINITIVA: SI	L. ADMISIBILIDAD DE VARIANTE :NO	
M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: SI	N. REVISIÓN DE PRECIOS: NO	Ñ. SUBCONTRATACIÓN NO	O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Cláusula 40 PCAP	
P. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante: AYUNTAMIENTO EL PALMAR DE TROYA; CIF:P4100053J				
Dirección: C/GERANIOS/N				
Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora		
L04410004	L04410004	L04410004		
Órgano de contratación: Pleno (Delegada la competencia en Junta de Gobierno Local)				
Órgano con competencias en materia de contabilidad: Secretaría-Intervención				

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	47/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

**ANEXO II (A). DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL
AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA.**

D./Dña....., con DNI numero..... en nombre
propio como representante legal de la empresa.....
con CIF....., entidad que SI (), NO () cumple las condiciones de PYME, y domicilio
fiscal en calle numero.....,
C.P....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... en
relación con el **CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO
CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS** bajo su personal responsabilidad:

PRIMERO:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que no se haya incurso, ni el/la representante, ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, incluyendo las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no estar en curso en prohibición de contratar alguna.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa regulador del expediente.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art.159.4) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.
- Que acepta ser notificado a todos los efectos legales de cuantos actos, providencias o traslados surjan del expediente de contratación, a la **dirección de correo electrónico** “habilitada” para efectuar las notificaciones, considerando válidamente efectuadas las mismas que se realicen a través de dicho medio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Correo electrónico :

*Este correo coincide con el que se ha facilitado como correo de contacto en la
Plataforma de Contratación del Estado.*

- **Que está dada de alta en el Registro de Licitadores** (Marque la casilla que corresponda)

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	48/63



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS**

- ☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- ☐ Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma
- ☐ Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores señalado:
 - ☐ No han sido alterados en ninguna de sus circunstancias
 - ☐ Han sido alterados.

SEGUNDO: Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- ☐ No.

TERCERO: Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

CUARTO: Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

QUINTO: Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	49/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

SEXTO: Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

SÉPTIMO: Que la citada empresa se encuentra al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el compromiso expreso, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar las correspondientes certificaciones en los términos reglamentariamente dispuestos.

OCTAVO: A efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de **empresas vinculadas** que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, DECLARA (marcar con una x o que proceda):

- ☐ No encontrarse vinculada con ninguna empresa
- ☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:
- ☐
- ☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a la licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, firma la presente.

En ade.....de 202.....

(Fdo. electrónicamente y Sello de la empresa)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	50/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANEXO II (B): DECLARACIÓN SOLVENCIA ECONOMICA-FINANCIERA

D./Dña....., con DNI numero..... en nombre propio o como representante legal de la empresa..... con CIF....., entidad que SI (), NO () cumple las condiciones de PYME, y domicilio fiscal en calle numero....., C.P....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... en relación con el **REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**.

DECLARA Y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Que dispone de la solvencia económica- financiera para llevar a cabo el **REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS** con el Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Para que quede constancia de ello se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ OPCIÓN 1: Certificado emitido por el ROLECE.
- ☐ OPCIÓN 2: Certificado emitido por Registro Oficial de Licitadores de
- ☐ OPCIÓN 3: Volumen de negocio anual, conforme a la cláusula 12.1, del PCAP
- ☐ OPCIÓN 4: Declaración de la Entidad Financiera (ANEXO II:C)
- ☐ OPCIÓN 5: Escritura de constitución de la sociedad, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

(Adjuntar documentación de la opción elegida)

En ade. del 202.....

(Fdo. electrónicamente y Sello de la empresa)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	51/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

**ANEXO II (C). DECLARACIÓN SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD
FINANCIERA**

D./ Dña.en
representación de la Entidad Financiera con domicilio en
.....; en
cumplimiento del artículo 75.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto
acreditación de la solvencia económica y financiera participantes en licitaciones con las
Administración Pública, declara lo siguiente:

Que la Empresa con CIF.....

realiza con esta Entidad las operaciones financieras propias de su actividad, procediendo al
cumplimiento de sus obligaciones de forma habitual y sin que se le conozcan actuaciones
desfavorables, siendo considerada una empresa con solvencia económica y financiera para
presentarse a la licitación con número para el **CONTRATO DE
OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON
LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

En ade. de 202...

(firma del declarante y sello de la Entidad)

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter
Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan
informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través
de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión
de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de
concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la
Convocatoria.*

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	52/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANEXO II (D). MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL

D./Dña....., con DNI numero..... en nombre propio o como representante legal de la empresa..... con CIF....., a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación en relación con el **CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**.

a) Que los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados por la empresa, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

Año	Concepto	Cliente	Importe	Certificado o documento acreditativo

**Ampliable a opción del licitador.*

b) Que la siguiente relación de trabajadores/as y sus características contractuales verifican los requisitos profesionales necesarios y el cumplimiento de toda la normativa vigente de obligado cumplimiento:

Nombre y Apellidos	DNI	Puesto	Nivel ¹	F. inicio	Discapacidad ²

**Ampliable a opción del licitador y según trabajadores adscritos al contrato*

¹ Nivel: rellenar según el artículo 12 de la Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Empleo, por lo que se registra y publica el convenio colectivo general, de ámbito estatal, para el sector de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo.

² Persona discapacitada: Indicar Sí/No. En caso afirmativo, deberá presentarse documento acreditativo que justifique dicha situación.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	53/63





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación con
número, firma la presente

En, a de de 202...

(Fdo. electrónicamente y Sello de la empresa)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	54/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

**ANEXO II (E). COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON
MEDIOS EXTERNOS.**

D./ Dña.,con DNI número..... en
nombre y representación de la entidad.....,con N.I.F
..... al objeto de participar en la licitación por el **CONTRATO DE OBRAS
PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED
EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS** convocada por el Ayuntamiento de El Palmar de
Troya;

Y D./ Dña.....,con DNI número
.....en nombre y representación de la entidad.....,con
N.I.F.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Publico, a:

- a) Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad
.....a favor de la
entidadson los siguientes:
-
- b) Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o
medios que se describen en este compromiso.
- c) Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a
condición o limitación alguna.

Que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre
la solvencia económica y financiera.

Sello y Firma Empresa Licitadora

Sello y Firma Empresa Integra Solvencia

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter
Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan
informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través
de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión
de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de
concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la
Convocatoria.*

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	55/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANEXO III: PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del D.N.I. N° _____, en nombre propio, o en representación de _____ con N.I.F. N° _____, enterado de la licitación tramitada para adjudicar el contrato de _____, se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y conforme a la propuesta económica y la mejora, que se ofertan a continuación:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

A. OFERTA ECONÓMICA - HASTA 90 PUNTOS (Incluye Gastos)

	En letras	En números
Precio		
IVA (21%)		
Total		

B. OFERTA AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA POR ENCIMA DEL MÍNIMO DE 3 AÑOS EXIGIDO- HASTA 10 PUNTOS.

OFERTA AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA (a partir de la mínima exigida de tres años)	
Se ofrece la ampliación del Plazo de Garantía, en el número de años señalado en el recuadro (B), por encima del mínimo de tres (3) años establecido en los pliegos.	AÑOS

TOTAL, AÑOS DE GARANTÍA: 3+ B _____AÑOS





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

En ade.....de 202....

(Sello de la empresa y firma del proponente)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	57/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, en
representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su
responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en
la escritura de _____ otorgada el día _____ ante el notario de _____

Don _____, bajo el
número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo
_____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente
vigentes al día de la fecha

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Ayuntamiento
de El Palmar de Troya para la contratación de las **OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS
DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

En a de de 2025

(Sello de la empresa y firma electrónica)

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal
y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de
que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación
de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas
serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de
ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.*

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	58/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA.

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del D.N.I. Nº _____, en nombre propio, o en representación de _____ con N.I.F. Nº _____, enterado de la licitación tramitada para adjudicar el CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y conforme a la propuesta que se ofertó:

DECLARA:

- ☐ Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- ☐ Que no han experimentado variación los datos y circunstancias en la documentación presentada en la fase de proposición.
- ☐ Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores relativos a :
- ☐ Que han experimentado las siguientes variaciones respecto a la fase de proposición:
- ☐ Solvencia Económica o financiera
- ☐ Solvencia técnica o profesional

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En ade.....de 2025.

(Sello de la empresa y firma electrónica)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	59/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANEXO VI. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del D.N.I. Nº _____, en nombre propio, o en representación de _____ con N.I.F. Nº _____, enterado de la licitación tramitada para adjudicar el **CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS** se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y conforme a la propuesta que se ofertó,

CERTIFICA:

- ☐ Que tiene un numero de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el numero particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____² y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ por tanto:
- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☐ Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el numero particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____.
- ☐ No cuenta con personas con discapacidad en plantilla.

En ade.....de 2025.

(Sello de la empresa y firma electrónica)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

¹ El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

² En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidades optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	60/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

**ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE
IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D. _____, mayor de edad, con domicilio
en _____, titular del D.N.I. Nº _____, en
nombre propio, o en representación de
_____ con N.I.F. Nº _____,
enterado de la licitación tramitada para adjudicar el contrato de **OBRAS PARA LA
SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS** se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y conforme a la
propuesta que se ofertó,

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato
mencionado:

- ☐ Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el art 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En ade.....de 2025.

(Sello de la empresa y firma electrónica)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	61/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.....
.....con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de de
la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación del contrato de **OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS** (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En ade.....de 2025.

(Sello de la empresa y firma electrónica)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	62/63



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DEL ALUMBRADO CON LUMINARIAS LED EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANEXO IX. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D^a. _____, con
DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa
_____ con NIF nº _____, en relación al Contrato de Obras para
la sustitución y mejoras del alumbrado con luminarias LED en las Instalaciones
Deportivas.

DECLARA

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

- a) Se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

MEDIOS PERSONALES

-Jefe de Obra: Titulado/a (Ingeniero o Ingeniero Técnico) con dedicación parcial no inferior al 25% y experiencia acreditada mínima de 5 años desempeñando idénticas funciones en obras de características similares a las de esta licitación.

-Encargado de obra: Con dedicación exclusiva y con experiencia acreditada mínima de 5 años desempeñando idénticas funciones en obras de características similares a las de esta licitación.

Este puesto podrá ser desempeñado por la misma persona que ostente la jefatura de la obra, siempre que disponga de la titulación adecuada y respete los periodos mínimos de permanencia en las obras exigidos por los Pliegos u ofertados por el adjudicatario.

-Responsable de SyS: Técnico en prevención de riesgos laborales con dedicación parcial (siempre superior al 25%), no pudiendo solapar funciones con ninguno de los anteriores. El referido personal mínimo se ha de adscribir a estas obras de forma permanente (en función de la dedicación exigida u ofertada) y deben ser aceptados por la Dirección de obra. Cualquier sustitución o cambio deberá ser solicitado por escrito y contar con la aprobación expresa de la citada Dirección.

MEDIOS TÉCNICOS

Los medios técnicos serán los contemplados directa o indirectamente en la documentación que sirve de base para esta licitación y deberán ponerse a disposición de las obras desde su inicio de las obras y mantenerlos adscritos a la misma hasta que el Director de las obras autorice lo contrario en el Libro de Órdenes.

En particular, estarán igualmente incluidos en el coste de las obras todos los medios auxiliares y obras complementarias que el adjudicatario llegue a emplear tenga que abordar para llevar a cabo el Contrato o que tenga por objeto mantener en uso las partes del inmueble afectadas por las obras el mayor tiempo que sea posible sin riesgos para personas ni cosas.

En ade.....de 2025.

(Sello de la empresa y firma electrónica)

Código Seguro de Verificación	IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Fecha	05/12/2025 12:43:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN SANTOS HIDALGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q5WZPNB46XRBOYN7EANBGL4	Página	63/63

